

**ORDEN DE SERVICIO No. DCID- 080-2017
(Dirección de Control Interno Disciplinario)**

FECHA OCTUBRE 26 DE 2017.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, APOYANDO LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA EMPRESA.
NOMBRE CONTRATISTA:	ISABEL CRISTINA TORO GÓMEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.116.253.637 de Tuluá (Valle del Cauca)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Avenida 2 No. 32an -42. Cali (Valle del Cauca) Teléfono: 310-5905772
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
VALOR:	ONCE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$11'011.612,00) MCTE.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por la suma de Cuatro Millones Dieciséis Mil pesos (\$4'016.000) m/cte, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30388 de fecha 09 de octubre de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Director Control Interno Disciplinario de Acuavalle S.A E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Asistir a las diligencias y audiencias que se surtan dentro de los procesos disciplinarios de la Entidad. 4) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 5) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. 7) Elaboración o revisión de expedientes. 8) Atender y proyectar los casos que a la luz de la Ley 734 de 2002 ameriten adelantarse. 9) Presentar informe mensual de actividades con los respectivos soportes. 10) Realizar las actividades encomendadas por la Dirección de Control Interno Disciplinario.

[Handwritten signature]
1

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DCID-003-2017. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Tarjeta Profesional. d) Rut. e) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA–GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento en que incurra EL CONTRATISTA, dentro del Departamento del Valle del Cauca, para el cabal cumplimiento del objeto contratado, serán asumidos a su costo. **DÉCIMA SEGUNDA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, y el acta de inicio suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

Elaboro: Julian David Orobio – Profesional III, Dirección Jurídica
Reviso: Gustavo A. Barona – Director Jurídico

CONTRATISTA



ISABEL CRISTINA TORO GÓMEZ
C.c. 1.116.253.637 de Tuluá, Valle.